

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PUERTO CORDILLERA
 SERVICIO EDUCATIVO (01)

Partida : 09
Capítulo : 19
Programa : 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.901.040
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		35.679.449
	02	Del Gobierno Central		35.679.449
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		30.620.757
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	1.124.177
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		3.934.515
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.092
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.545
	99	Otros		1.547
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.218.499
	02	Del Gobierno Central		1.218.499
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		188.499
	002	Dirección de Educación Pública		1.030.000
		GASTOS		36.901.040
21		GASTOS EN PERSONAL	03	26.953.925
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	8.416.525
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		312.090
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		312.090
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		188.500
	04	Mobiliario y Otros		23.506
	05	Máquinas y Equipos		13.627
	06	Equipos Informáticos		137.740
	07	Programas Informáticos		13.627
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	1.030.000
	02	Proyectos	07	1.030.000

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 8
- 02 Conforme al Decreto Supremo N°67 de Educación , de 2010 y sus Modificaciones
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal :
 - a.1 Dotación Docente,N°de horas Docentes Establecimientos Educacionales 45.333
 - a.2 Dotación en Jardines Infantiles:
 - Educadoras de Párvulos 33
 - Técnicos en Educación Parvularia 78

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PUERTO CORDILLERA SERVICIO EDUCATIVO (01)

Partida : 09
Capítulo : 19
Programa : 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Otros Asistentes de la Educación		21
	b)	Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:		
		N° de Asistentes de la Educación		1.021
	c)	Horas extraordinarias año:		
		- Miles de \$		15.450
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En territorio nacional, en Miles de \$		10.300
	e)	Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.		
	f)	Convenios con Personas Naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa)		
		-N° de personas		278
		-En Miles de \$		12.597
		Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.		
04		Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L.N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.		
		- Miles de \$		269.540
05		Deberán destinarse al menos \$309.000 miles para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.		
06		Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.		
07		Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.		